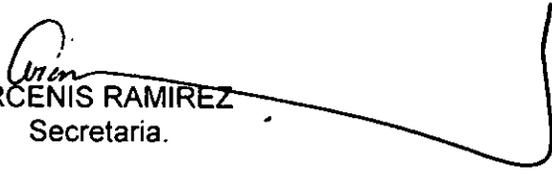




SECRETARÍA.- 7 de julio de 2023.- A Despacho del señor Juez el anterior memorial, adjunto al proceso.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diez de julio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2013-00106-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A HOY REINTEGRA S.A.S admin@abogadoantonionunez.com
DEMANDADO: HERMINZO ESQUIVEL RAYO Y LUZ MERY MEDINA CAÑIZALEZ sin correo

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto el en art. 599 del C.G.P, el Juzgado ORDENA

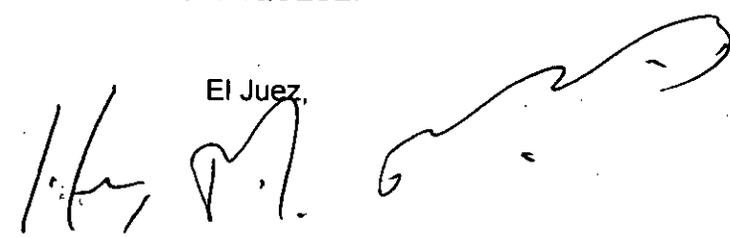
1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero que posean los demandados HERMINZO ESQUIVEL RAYO y LUZ MERY MEDINA CAÑIZALES, en la siguiente entidad financiera:

BANCO POPULAR S.A requerimientosdeembargos@bancopopular.com.co

Librese oficio al Gerente de la entidad bancaria mencionada para que consignen, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Chaparral los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$150.000.000.00 M.CTE

NOTIFIQUESE.


El Juez.

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.